

España y los sefarditas de Salónica durante el incendio de 1917*

Matilde MORCILLO ROSILLO
Universidad de Castilla-La Mancha

1. EL INCENDIO DE SALÓNICA (1917)

En el verano de 1917 un gran incendio destruía casi la mitad de la ciudad de Salónica. Según las noticias de varias agencias, 80.000 personas habían quedado sin albergue, de las cuales más de 40.000 eran israelitas y entre ellos numerosos protegidos españoles que ya habían pedido ayuda a la Legación de España en Atenas ¹.

El gobierno de Madrid, preocupado por la catástrofe y sin esperar a ver a quién correspondía indemnizar a las víctimas, enviaba un telegrama a su ministro en Atenas, Andrés López Pérez, para que le diera el más sincero pésame al gobierno heleno por tal hecatombe. Dada la escasez de recursos de España, le autorizaba a invertir hasta 5.000 francos para socorrer a los protegidos españoles; pero le advertía que si consideraba esa cantidad insuficiente no dudase en comunicárselo lo más rápidamente posible.

Al mismo tiempo, para que el ministro pudiera repartir a la mayor brevedad las ayudas a los protegidos, mandaba otro telegrama al embajador de España en París, para que este le

* Comunicación presentada al sexto Congreso de la European Association for Jewish Studies (Toledo, 19-23 de jul. de 1998).

¹ AGATE, «Crónica de Salónica», *Hispania* 1 (Salónica 1919) pág. 5.

remitiera los 5.000 francos, incluyéndolos hasta nuevo aviso en sus cuentas de gastos extraordinarios ².

No ahorraría palabras de condolencia el representante español, Andrés López Pérez, cuando en correspondencia le expresaba al ministro de Negocios Extranjeros griego el pésame del rey Alfonso XIII –el gran protector de los hijos perdidos de España ³–, apesadumbrado por la destrucción de una de las ciudades más bellas de la Hélade.

Paralelamente, desde Salónica, aprovechando el gesto positivo del soberano, una numerosa representación de la colonia española pedía al gobierno de Madrid el envío de un buque con víveres y prendas de vestir, dada la imposibilidad de poderlos adquirir debido al bloqueo de Grecia durante la guerra ⁴ y la difícil situación tras el incendio que había destruido grandes depósitos de víveres y de provisiones de todo género ⁵. Los mismos damnificados pagarían los gastos de embalaje y envío.

Si se concedía lo solicitado, pensaba el cónsul español en Salónica, Teodoro Varela y Gil, aparte de aliviar las calamidades, produciría un efecto excelente, máxime cuando análoga petición formulada por diferentes cónsules de otros países obtuvo favorables resultados.

La reivindicación de los sefardíes iba respaldada también por el ministro español, Andrés López Pérez, quien apoyaba la

² Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid (= AMAE), Polít. (Grecia), leg. 2.516: Telegrama del ministro de Estado español al embajador de España en París (Santander, 25 ag. 1917).

³ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Telegrama del ministro de Estado español al ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez (Santander, 23 ag. 1917).

⁴ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: De un Despacho del ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez, al ministro de Negocios Extranjeros griego (Atenas, 23 ag. 1917). Durante el bloqueo de Grecia en la primera Guerra Mundial la comunidad sefardita de Salónica fue abastecida por el marqués de Prat de Nantouillet y por la Misión naval francesa. Véase M. MORCILLO, «Essai sur la communauté séfardie de Salonique durant le premier tiers du XXe. siècle», en *The Jewish Communities of S.E. Europe: From the Fifteenth Century to the End World War II* (Thessaloniki 1997); y P. RENOUVIN, *Historia de las relaciones internacionales* (Madrid 1982) págs. 678-679.

⁵ AMAE, Corresp. (Grecia), leg. 1.605: Despacho del ministro plenipotenciario de España en Grecia, al ministro de Estado (Atenas, 31 ag. 1917).

petición del cónsul y la de la colonia española, pues conocía la escasez de alimentos y vestidos; por ello, el diplomático creía que, dado que la comunidad sefardita era la más numerosa de la ciudad, resultaría poco conveniente desde el punto de vista diplomático no enviar socorros, habida cuenta de que ellos correrían con todos los gastos. Al propio tiempo pedía que también se descargasen víveres en Atenas para la Legación, ya que debido al torpedeamiento de los buques, las malas cosechas y el envío a Salónica de lo poco que quedaba, ellos estaban pasando verdadera hambre ⁶.

El ministro advertía también al gobierno de Madrid que, dada la larga duración del desastre y de sus efectos, la concesión de dinero en reducida cantidad y por tiempo limitado no resolvería el problema, además de ser contraproducente para su política, pues el gobierno francés había autorizado al general Serrail, como primera ayuda, repartir 150.000 francos entre la población israelita, musulmana y griega, sin contar los súbditos franceses.

Por ello, seguía diciendo el representante español, a causa de la carestía de la vida ⁷, las ayudas estrictamente indispensables para las familias españolas reducidas a la indigencia deberían alcanzar un mínimo de 200 francos diarios y por tiempo ilimitado.

Sin embargo, una cosa muy distinta era lo que se debería dar y otra lo que España estaba dispuesta a enviar. Así, desde Madrid se comunicaba al ministro Andrés López Pérez, que autorizase al cónsul, Teodoro Varela y Gil, para que procediese al reparto del dinero tal y como se le pedía, esperando que entre tanto se normalizase la situación ⁸.

En cualquier caso, los primeros 5.000 francos por parte de España llegaban a Grecia a través de Francia. Pero el ministro se preguntaba si no sería mejor entregar una cantidad no

⁶ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Telegrama del ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez, al ministro de Estado (Atenas, 27 ag. 1917).

⁷ M. MORCILLO, «Estado del comercio hispano-griego durante el primer tercio del siglo xx» (en preparación).

⁸ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Telegrama del ministro de Estado español al ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez (Santander, 31 ag. 1916).

inferior a 20.000 francos e irla repartiendo entre los damnificados, como lo estaban haciendo Francia, Inglaterra e Italia. Y puesto que el gobierno de Madrid aún no había respondido a la petición de la colonia española, igualmente cuestionaba si no causarían un efecto positivo enviarles un barco con víveres y vestidos para distribuirlos gratuitamente en nombre del ejecutivo de España, ya que ellos estaban dispuestos a pagar los gastos.

Sin duda los diplomáticos españoles, aún cuando conocían la situación durante el período de guerra, no eran conscientes de las dificultades del tráfico hispano-helénico ⁹. Nos referimos a la política que las potencias de la Entente venían imponiendo a Grecia, racionando sus importaciones de artículos alimenticios ¹⁰ en cantidades determinadas para cada mes, que previamente había fijado una comisión residente en París y, lo que es más grave, que las autoridades de la Marina de Marsella no permitían que vapores procedentes de Barcelona o Valencia hiciesen escala en Marsella camino de Grecia ni viceversa ¹¹. Como se sabe, la falta de una comunicación directa fue siempre uno de los mayores obstáculos para el desarrollo del comercio hispano-griego, que con ocasión de la contienda hubiera sido muy beneficioso.

Por ello, desde España se comunicaba al cónsul en Salónica, Teodoro Varela y Gil, que desgraciadamente no existía forma legal que permitiera hacer llegar la remesa de víveres y vestidos solicitada aprovechando la salida del vapor Delfín. En cambio, haciendo un verdadero esfuerzo y de cara al exterior, se había ordenado al embajador en París girar otros 15.000 francos y proceder al reparto de la forma que creyera más conveniente, dadas las discrepancias surgidas sobre el modo de efectuarlo ¹².

⁹ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Despacho del ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez, al ministro de Estado (Atenas, 5 jun. 1916).

¹⁰ AMAE, Corresp. (Grecia), leg. 1.604: Despacho del ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez, al ministro de Estado (Atenas, 2 ag. 1916).

¹¹ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Despacho del cónsul de España en Salónica, Teodoro Varela y Gil, al ministro de Estado (Salónica, 5 jun. 1916).

¹² AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Telegrama del ministro de Estado español al ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez (San Sebastián, 20 sept. 1917).

2. REPARTO DE LAS AYUDAS A LOS DAMNIFICADOS

Desde Atenas la Legación española dio orden de proceder al reparto de las ayudas. Para tal fin era necesario nombrar una comisión que conociera las condiciones de cada uno y eligiera la forma en que pudieran tener mejor aplicación los recursos enviados ¹³. Finalmente se constituyó en Salónica la comisión que debía ocuparse del justo reparto de los fondos remitidos; estaba formada por seis miembros de la colonia española y presidida por el cónsul en dicha ciudad, Teodoro Varela y Gil.

Antes de empezar la sesión se acordó, a instancia de sus vocales, que en nombre de todos sus connacionales deseaban expresar su agradecimiento al gobierno español por su importante donativo y al cónsul por su eficaz apoyo en pro de la súplica formulada y tan generosamente concedida.

No tuvo tanto éxito, sin embargo, el deseo de aumentar la suma concedida por España con fondos procedentes de una suscripción realizada entre los súbditos españoles más acomodados y que menos daños habían sufrido. En cualquier caso, dada la urgente necesidad de atender a algunas familias, se procedería al reparto lo antes posible ¹⁴, y para ello se reunió la comisión en el Consulado de España en Salónica ¹⁵. Tenía que distribuir los 18.057 dracmas con 50 leptas, importe en moneda griega de los 20.000 francos que el gobierno español había enviado para socorrer a las víctimas.

Se establecieron dos categorías: según la primera se entregaban 175 dracmas por cabeza de familia, padre y madre, y 85 dracmas por cada uno de los hijos existentes ¹⁶; según la segunda categoría se asignaron 120 y 60 dracmas respectivamente, más un aumento en ambos de 20,50 dracmas por cada hijo

¹³ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Despacho del cónsul de España en Salónica, Teodoro Varela y Gil, al ministro de Estado (Salónica, 27 oct. 1917).

¹⁴ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Oficio del cónsul de España en Salónica, Teodoro Varela y Gil, al ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez (Salónica, 13 nov. 1917).

¹⁵ Vid. Apéndice documental núm. 1.

¹⁶ Como resultaba un remanente de 5 dracmas se acordó concederlo a la viuda de Isaac Gattegno (categoría I, núm. 8); por ello figura en la lista con la cantidad de 180 dracmas, en lugar de 175, que era lo que en realidad correspondía a las viudas.

mayor de 16 años o hija soltera, cualesquiera que fuese su edad, aparte del socorro que les correspondiera por el otro concepto ¹⁷.

CATEGORÍA I

Nombres y apellidos	Padres	Hijos mayores de 16 años	Hijos menores de 16 años	Dracmas
Hananiá Isaac Saporta	2	1	1	540.50
Nounón Samuel Gattegno	2	1	0	435.00
Abram Samuel Gattegno	2	1	2	646.00
Menahem Isaac Gattegno	2	1	4	857.00
Menahem Daniel Benveniste Gattegno	2	0	1	455.50
Luna, viuda de Isaac Gattegno	1	0	0	175.00
Samuel Benveniste Gattegno	2	2	2	731.00
Gracia, viuda de Isaac Gattegno	1	0	0	180.00
Baruch Abram Gattegno	2	0	0	350.00
Rachel, viuda de Samuel Gattegno	1	0	2	175.00
Esther, viuda de D. Saporta	1	0	2	386.00
Sara, viuda de A. E. y Bottón	1	1	2	471.00
Arón David Haguel	2	0	0	350.00
Enmanuel Maír Benveniste	2	2	1	625.50
Jacob Enmanuel Benveniste	2	0	1	455.50
Isaac Cohén	2	0	3	666.50
Elie Isaac Benveniste	1	0	0	175.00
Total:				7.674,50

CATEGORÍA II

Nombres y apellidos	Padres	Hijos mayores de 16 años	Hijos menores de 16 años	Dracmas
Salomón Abram Saporta	2	0	2	401.00
Joseph Abram Saporta	2	0	1	320.50
Salomón Isaac Saporta	2	1	4	622.00
Jacob Isaac Saporta	2	0	0	240.00

¹⁷ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Copia del Acta del reparto del dinero entre los súbditos damnificados, dirigida por el cónsul de España en Salónica, Teodoro Varela y Gil, al ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez (Salónica, 19 nov. 1917).

Gabriel Isaac Saporta	2	0	2	401.00
Isaac Salomón	2	1	1	380.50
Esther, viuda de Benjamín Saporta	1	0	0	120.00
Abram Moïse Saporta	2	0	0	723.00
Joseph Haim Saporta	2	0	3	481.50
Moïse Haim Saporta	2	0	1	320.50
David Benjamín Saporta	2	0	2	401.00
Sabetay Isaac Gattegno	2	0	3	481.50
Reina, viuda de Judá Gattegno	1	1	1	260.50
Mauricio Menahem Gattegno	2	0	0	240.00
Abram Samuel Gattegno	1	2	5	642.50
Esther, viuda de Abram Gattegno	1	2	0	240.00
Isaac José Carasso	2	2	2	521.00
Joseph Isaac Carasso	2	0	0	240.00
Gioya de Salomón Carasso	1	1	0	180.00
Leví Haim Carasso	2	0	3	481.50
Flor, viuda de Isaac Carasso	1	2	2	401.00
Haim David Carasso	2	0	4	562.00
Haim David Haguel	2	0	2	401.00
Boulisa, viuda de David Haguel	1	3	1	380.50
Menahem Leví Haguel	2	0	1	320.50
Riquela, viuda de Abram Bottón	1	3	4	620.00
			Total:	10.383,00

Una vez finalizado el reparto, el cónsul español, Teodoro Varela y Gil, enviaba a España el acta y los recibos justificativos de haber recibido dichos socorros, firmados por los beneficiados ¹⁸. Por último, sólo faltaba que el gobierno de Madrid diera el visto bueno a tal distribución, respuesta que únicamente podía ser afirmativa habida cuenta de la labor del representante español, atento siempre a salvaguardar los intereses de sus compatriotas y dado el carácter humanitario de la obra ¹⁹. El ejecutivo español aprobó la operación, satisfecho por la ayuda prestada a los descendientes de los que un día fueron expulsados de España.

¹⁸ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Despacho del ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez, al ministro de Estado (Atenas, 29 dic. 1917).

¹⁹ Vid. Apéndice documental núm. 2.

3. LA CUESTIÓN DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS POR EL GOBIERNO DURANTE EL INCENDIO

El incendio había destruido millares de casas –120 hectáreas del centro histórico–, quedando únicamente los solares. El gobierno liberal griego de Venizelos vio en ello la ocasión de poner en marcha un vasto proyecto de modernización y de integración de la villa de Salónica, codiciada y estable desde el punto de vista geopolítico dentro del espacio nacional.

Por vez primera en Grecia el Estado jugó y con éxito el papel de promotor del sector inmobiliario, provocando la caída de los precios de los terrenos e imponiendo una explotación de las parcelas muy superior a la norma existente.

En la semana que siguió al incendio y paralelamente a un enorme esfuerzo por acondicionar la villa, restablecer las comunicaciones y alojar provisionalmente a los siniestrados, el ejecutivo heleno anunció la decisión de expropiar la zona incendiada que pertenecía a 4.101 propietarios, de los cuales 3/4 partes eran judíos.

Para poner en marcha el plan se crearon tres comisiones: la primera dirigió los trabajos topográficos y verificó los títulos de propiedad. La segunda, llamada «Comisión Internacional del Plan de Salónica», dirigida por Ernest Hébrad, trabajó desde los primeros días en el plan de la villa y de sus extensiones para una población de alrededor de 350.000 habitantes. La tercera, compuesta de eminentes juristas bajo la dirección de Alejandro Papanastasiou, ministro de Transportes, preparó la redacción de una ley destinada a facilitar la ejecución del plan. Este era una síntesis de conceptos dominantes de la época y de las condiciones particulares del sitio, que proponía la integración del casco histórico y los alrededores de la villa para formar un sólo centro cívico y cultural ²⁰.

El ministro español, Andrés López Pérez, pensaba que, como base de la reconstrucción de la ciudad, los solares podrían alcanzar un gran valor, que aumentaría cuando se llevase a la práctica el plan de reedificación que se estaba elaborando. Asimismo el diplomático creía que quizá tales consideraciones

²⁰ A. YEROLYMPOS, «La part de feu», en *Salonique, 1850-1918: La «ville des Juifs» et le réveil des Balkans*, ed. G. VEINSTEIN (París 1992) págs. 261-269; págs. 262-263.

habían inclinado el ánimo de toda la corporación del Ayuntamiento de Salónica, aunque más bien habría que decir el del gobierno de Atenas, a realizar un negocio que, produciendo pingües beneficios a las entidades que lo realizasen, perjudicaba las justas aspiraciones de los damnificados, quienes veían en la reconstrucción un modo de indemnizarse de sus pérdidas, en mayor o menor escala.

Tan pronto como se supo la noticia, que por cierto trascendió rápidamente, cundió la alarma entre aquellos que resultaban lesionados. Indudablemente la expropiación implicaba que los solares se tasarían por debajo de su valor y además se iban a pagar en bonos que al efecto serían emitidos.

Aun cuando muchas de las opiniones presentaban el proyecto como razonable, el representante español, Andrés López Pérez, recelaba no sólo de la equidad de las tasaciones, sino también del pago de las indemnizaciones que se concediesen, recelo compartido por el colectivo sefardí. Así pues, para evitar futuras complicaciones llegaron a Atenas varios sefarditas con el fin de gestionar la supresión de semejante medida o, mejor dicho, su no adopción.

La primera visita que hicieron fue a la Legación española para pedir la intervención del diplomático Andrés López Pérez ²¹ y entregarle una reclamación que previamente habían remitido al cónsul en Salónica, Teodoro Varela y Gil. En ella exponían su más rotunda oposición al proyecto de ley que el ejecutivo griego había presentado en la Cámara de los Diputados, en el que se proponía la expropiación total de todas las tierras incendiadas, medida que ellos consideraban injusta, ya que violaba el derecho de la propiedad. Tal procedimiento de expropiación jamás había sido practicado por ningún país y para salvaguardar sus derechos pedían la intercesión del gobierno español ²².

Su protesta se basaba en que aquella expropiación no entraba en la categoría de las previstas por motivos de orden público y creían que debía ser objeto de una nueva ley que modificara la situación de los súbditos extranjeros en Salónica, anteriormente protegidos por la ley otomana y después por el

²¹ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Despacho del ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez, al ministro de Estado (Atenas, 24 sept. 1917).

²² Vid. Apéndice documental núm. 3.

Tratado de Atenas que garantizaba los derechos de propiedad existentes.

Además, la expropiación en favor del grupo inmobiliario excluía toda indemnización individual y no permitía a nadie invertir su dinero nada más que en la reconstrucción de la villa, pues el ejecutivo heleno temía que si las indemnizaciones eran entregadas, numerosos propietarios dejarían la ciudad devastada y la fuga de capitales pondría en peligro el éxito de la operación de reconstrucción.

Por otro lado, el proyecto presentaba también un lado político delicado, habida cuenta de que el 75% de las propiedades pertenecía a los judíos de Salónica, por lo que la decisión gubernamental de expropiar la zona incendiada fue interpretada como una tentativa de expulsar a los israelitas de la villa y creó vivos temores entre la comunidad judía, que pedía el apoyo de instancias internacionales israelitas ²³.

La Legación española intervino directamente cerca del Ministerio Real de Asuntos Extranjeros griego para que examinase tan justa petición y ejerciese su influencia a fin de que el gobierno heleno suavizara las medidas legislativas que iba a adoptar con ocasión del incendio y tuviera en cuenta los intereses de los sefarditas así como sus derechos adquiridos.

No dudaba el diplomático español, Andrés López Pérez, de que obtendría una favorable respuesta a su demanda, como tampoco de que el Ministerio griego le proporcionaría algunas aclaraciones sobre cuáles iban a ser sus planes al respecto. El diplomático tenía la esperanza de que, tras examinar el gobierno heleno la reclamación, sería fácil llegar a un acuerdo ²⁴.

Estaba en lo cierto el representante español, pues poco después el ministro de Estado griego, señor Politis, cursaba a la Legación de España en Atenas un comunicado, posteriormente remitido a Madrid ²⁵, en el que el mandatario griego exponía que su intención no era de ninguna manera perjudicar los intereses de los propietarios de inmuebles de Salónica, y mucho

²³ YEROLYMPOS «Feu» pág. 265.

²⁴ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Anejo núm. 2 al Despacho del ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez, al ministro de Estado (Atenas, 24 sept. 1917).

²⁵ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Despacho del ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez, al ministro de Estado (Atenas, 5 oct. 1917).

menos sus derechos adquiridos, independientemente de la nacionalidad a la que perteneciesen. Ahora bien, debía velar por las condiciones de higiene y de utilidad pública de la ciudad ²⁶. Sin embargo, si no estaban de acuerdo con las ayudas que iban a recibir, se les indemnizaría de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legislativas vigentes en Grecia ²⁷.

Es decir, que el gobierno griego parecía dispuesto a indemnizar en su justo valor a los sefarditas por la expropiación de sus terrenos incendiados. Cuestión diferente era saber a cuánto ascendería la suma de tal operación.

Finalmente, la ley de ejecución del nuevo plan de Salónica fue votada por unanimidad en el Parlamento en 1918. A pesar de las presiones ejercidas desde el exterior, el gobierno no transigió. Venizelos trató de explicar la ley y creyó haber convencido a los jefes de las misiones francesa, inglesa e incluso española.

En cualquier caso, el gobernador de Salónica, señor Adosidés, debía pensar seriamente en la reconstrucción de los barrios incendiados, pues hasta aquel momento nada se había hecho y las desgraciadas víctimas del siniestro se veían obligadas a convivir amontonadas en barracas infectadas, sin cristales en las ventanas, expuestas a las inclemencias del tiempo.

Se sabe que carecían de agua, dormían cinco o seis en el mismo cuartucho, a la vez comedor y cocina, y en condiciones que constituían terreno de cultivo para las más variadas epidemias. Aquella situación se vio agravada con la llegada de refugiados a la ciudad, los cuales vivían hacinados en los cafés que el gobierno de Salónica había requisado al efecto, en pésimas condiciones higiénicas, siendo propagadores de enfermedades contagiosas, como la del tifus exantemático ²⁸.

En más de una ocasión el Ayuntamiento de la villa, a propuesta del alcalde, había protestado unánimemente por la lentitud con que se pretendían reconstruir los barrios incendiados. Más tarde, durante los años de 1919 y 1920, en su afán de proseguir con el proceso de reconstrucción, el gobierno griego

²⁶ AGATE «Crónica» pág. 5.

²⁷ Vid. Apéndice documental núm. 4.

²⁸ AGATE «Crónica» págs. 4-5.

había intentado en vano poner en marcha la venta de nuevos terrenos y la aplicación del plan. Una fuerte oposición, surgida entre los más poderosos ex-propietarios, boicoteó las adjudicaciones, proponiendo modificaciones para proteger a los antiguos propietarios y a los habitantes de Salónica de los inversores llegados de otras regiones de Grecia o del extranjero y para frenar la visible especulación.

Finalmente, tras la caída de Venizelos en las elecciones de 1920, los realistas que le sucedieron olvidaron sus promesas de abandonar el arreglo de la villa y se contentaron con una serie de modificaciones, alterando el carácter reformista del Proyecto. Así, la Ley de 1918 fue sustituida por otra en 1921. La libre venta de los bonos fue autorizada y muchos pequeños propietarios los vendieron en masa.

En definitiva, Salónica fue reconstruida. Los antiguos propietarios fueron reemplazados por obreros y pequeños y medianos burgueses, y los numerosos centros de la vida social dieron paso a un centro único ²⁹. Es decir, que el incendio, por su amplitud, brindó la ocasión para una reconstrucción global.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1. *Constitución de la comisión española encargada del reparto de las ayudas a los damnificados* ³⁰

En la ciudad de Salónica, a 19 de noviembre de 1917.

Reunidos en el local del Consulado de España en esta ciudad, bajo la presidencia del cónsul D. Teodoro Varela y Gil, los señores D. Gino Fernández, D. Isaquino J. Carasso, D. Isaac J. Simha, D. Abraam Saportta, D. Jacob Elie Sides y D. Isaac J. Cohen, todos ellos súbditos españoles, los que en unión del dicho funcionario constituyen la comisión encargada de la distribución de la cantidad de 18.057 dracmas con 50 leptas, importe en moneda griega de los 20.000 francos que el gobierno de S.M. de España tuvo a bien conceder para aliviar la desgracia de las familias israelitas españolas reducidas a la indigencia y que experimentaron pérdidas conside-

²⁹ YEROLYMPOS «Feu» págs. 266-267 y 268.

³⁰ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Despacho del ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez, al ministro de Estado (Atenas, 18 nov. 1917).

rables con motivo del incendio de esta ciudad el 18 de agosto último, procediendo al reparto de los indicados fondos ...

2. *España aprueba el reparto* ³¹

La Sección de Política tiene la honra de hacer presente a V.E. que por telegrama nº 57 de 20 de septiembre último facultó al ministro de S.M. en Atenas a que dispusiera de los auxilios girados telegráficamente a favor de los protegidos españoles de Salónica, en la forma que considerase más adecuada, y habiéndose hecho el reparto de esos socorros por una comisión de súbditos españoles presidida por el cónsul de la nación en Salónica, y levantando acta de dicho reparto, la Sección entiende que el ministro de S.M. en Atenas ha cumplimentado las órdenes recibidas en forma correcta, por lo que propone a V.E., por si así lo estima oportuno que se apruebe la conducta del mencionado representante de S.M.

3. *Protesta del colectivo sefardí por la expropiación de sus terrenos* ³²

Salónica, 6 de septiembre de 1917

Señor cónsul español Teodoro Varela y Gil:

Los abajo firmantes, súbditos españoles propietarios de inmuebles en Salónica, tienen el honor de exponer:

Que después del incendio del 18 de agosto que ha destruido la mayor parte de la ciudad de Salónica, el gobierno griego ha elaborado un proyecto de ley, presentado en la Cámara de los Diputados, en el que se recoge la expropiación total de todas las tierras incendiadas.

Este procedimiento de expropiaciones que jamás ha sido practicado por ningún gobierno, lejos de ser una medida de utilidad pública, constituye una violación del derecho inviolable de la propiedad, admitido por todas las leyes del mundo y consagrado por el artículo 17 de la Carta Constitucional griega, bajo cuya garantía viven los extranjeros en Grecia.

³¹ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Despacho del ministro de Estado español al ministro residente de España en Grecia, Andrés López Pérez (Madrid, 12 mar. 1918).

³² AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Carta de los representantes de la colonia española en Salónica al cónsul de España en Salónica, Teodoro Varela y Gil (Salónica, 6 sept. 1917).

A Monsieur
Mr le Consul de S.M. le Roi d'Espagne
a Salonique.

Daniel T. Pelled, Hidel
Hattym, A. Japuet, Jomda M. Sabate
Saul Simbu, El Zuber E. Lidon
Samson S. Gollid, Daniel M. Guparta
Abraham, Idam Kauer
Yehalung, Elpharavuchy
Moses H. Kossid, Kounellal
Benia Pachtel, D. Guparta
Isaac de Boton, Jacob P. Jucocciro
Gaston de..., Haim Solim tur
Lovy S. Baumigler, son J. S. P. J.
Mirt M. Japue, G. Shai dar
Haim E. Bonemisto, M. Saary
Judah H. H. H., pi. Simon Benjam
David H. H. H., M. J.
David H. H. H.

Firmas de un grupo de representantes del colectivo sefardí de Salónica

Según todas las jurisdicciones, la expropiación es la más grave derogación al principio sagrado de la propiedad que constituye una de las bases de la sociedad moderna ...

Que las razones que invoca el gobierno para la puesta en práctica de su proyecto, las de reconstruir la ciudad sobre un plan moderno, no constituyen los motivos que justifiquen igualmente la adopción de una medida tan grave.

Que para reconstruir la ciudad según un trazado y las exigencias modernas, comprendiendo largas arterias y plazas espaciosas, no es indispensable ni incluso necesario proceder a la expropiación de la totalidad de los terrenos, bastará con expropiar la porción de terrenos previstos por el plan de alineación municipal, tal y como se ha procedido en todos los países.

Que para la colonia española contando con un número considerable de propiedades, valoradas en muchos millones, será un golpe duro y que para muchos de sus miembros la aplicación del proyecto en cuestión representa un derecho irremediable, ocasionado por la pérdida completa de sus bienes adquiridos al precio de un trabajo honesto y asiduo, acompañado de muchas generaciones.

Por estas causas, los abajo firmantes, en nombre de toda la colonia española, ya cruelmente castigada en estos últimos años y golpeada terriblemente por el incendio ve insuficientes las ayudas, muy inferiores al valor de los inmuebles siniestrados y que sentirá la triste repercusión del desequilibrio económico que causará fatalmente la aplicación de la medida proyectada, por lo que hacían un llamamiento urgente al digno representante de S.M. el rey de España para solicitar su intervención cerca de quien tiene derecho, para que una nueva calamidad, más fuerte que las otras, no se abata sobre la colonia española.

Con el más profundo respeto al señor cónsul.
Señor cónsul de S.M. el rey de España en Salónica.

4. *El gobierno griego justifica la expropiación* ³³

... que las intenciones del gobierno helénico sobre la reconstrucción de la ciudad de Salónica, cruelmente castigada por el último incendio, no son de ninguna manera que pueda perjudicar

³³ AMAE, Polít. (Grecia), leg. 2.516: Nota verbal del ministro de Asuntos Extranjeros griego a la Legación de España en Atenas (Atenas, 18 sept. 1917).

los intereses materiales de los propietarios de inmuebles y, mucho menos, sus derechos adquiridos, independientemente de la nacionalidad a la que pertenezcan.

Sin embargo, no se podía olvidar que el gobierno real tenía que tomar en consideración las condiciones de higiene y de utilidad pública que se imponían en tal caso y obrar en consecuencia a modo de todo lo practicado en todos los países civilizados en circunstancias parecidas.

Además, se inspiraban de la manera de ver y de los procedimientos de equidad y de imparcialidad observados en el pasado por los estados más ilustres. Se esforzaría pues, con suma atención, para cumplir con su deber y pagar lo que la situación requiriere.

Las disposiciones de la ley otomana y del Tratado de Atenas que la Legación real mencionaba en su nota verbal –y que no figuran en la reclamación que los propietarios de inmuebles de Salónica de nacionalidad española han presentado en el Consulado real de España en esta ciudad–, no son de ningún modo atacadas por las medidas que se iban a adoptar ...

Si el régimen otomano existía en Salónica o si el Tratado de Atenas permanecía todavía en pleno vigor, estos instrumentos legislativos y constitucionales no podían impedir al gobierno del país, cuidadoso del interés general de los habitantes y de la utilidad pública –término mencionado en el susodicho Tratado–, tener ayudas a los proyectos mencionados.

Se podía añadir como detalle, aunque ningún proyecto de ley hasta ahora se había presentado a la Cámara, que si los propietarios no estaban desde el punto de vista pecuniario en estado de conformarse por la reconstrucción de sus inmuebles, con los planes que iban a ser decretados y publicados, ellos serían indemnizados conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas en vigor en Grecia.

El ministro de Asuntos Extranjeros estaba convencido de que tales explicaciones contribuirían a disipar las alarmas mal fundadas y concebidas por los propietarios de inmuebles, súbditos españoles de Salónica.

RESUMEN

En este artículo quiero poner de relieve la ayuda prestada por el cónsul general de España en Salónica, Teodoro Varela y Gil, a la colonia española, con ocasión del incendio que allí estalló en el verano de 1917, dejando en la ruina a miles de judíos, entre los que se encontraban numerosos protegidos españoles. El diplomático obtuvo del gobierno español la suma de 20.000 francos, contribuyendo al reparto de los socorros enviados desde España entre la comunidad sefardita de Salónica. Varela y Gil expuso también a su gobierno en Madrid las quejas de un grupo de sefarditas españoles que protestaban por la ley de expropiación de los terrenos incendiados que el gobierno griego quería poner en marcha.

SUMMARY

This article wants to emphasize the aid of the Spanish consul in Salonica, Teodoro Varela y Gil, to the Spanish colony as a consequence of the fire that happened in that city in 1917, leaving hundreds of Jewish people completely destitute. Among them there were many protected Spanish people who claimed financial aid. After a few difficulties, 20.000 francs were granted by the Spanish government and contributed to the distribution of the aids sent from Spain among the Sephardic community in Salonica. We would also like to mention the minister's negotiation, when a Spanish Sephardic group's complaints to the minister's government in Madrid were exposed. They protested against the law of expropriation of the burnt lands that the Greek government wanted to promulgate. They considered that it was a violation of property's rights, and that it will cause the loss of all their goods.